

# INFORME INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NAVOJOA



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

OFICINA DE LA AUDITORIA MAYOR: ISAF/AAM/2750/2024

Hermosillo, Sonora, a 02 de mayo de 2024

Hoja 1/2

MUNICIPIO DE NAVOJOA

RECIBIDO  
07 MAYO 2024  
11:25 am

ÓRGANO DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Asunto: **Notificación de Informe Individual  
de Auditoría Integral  
N° 2023AM0109010065**

**L.A.E. Artidoro Lagarda Yescas**

Director General

Organismo Operador Municipal de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa

Presente.-

Ayuntamiento de Navojoa  
RECIBIDO  
07 MAYO 2024  
10:55 am  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/7436/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**

C.c.p. C. Jorge Alberto Elías Retes, Presidente Municipal.

Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario.



**Informe Individual**  
**Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Navojoa**

**Auditoría Integral**  
**Número 2023AM0109010065**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023.

## **Resumen**

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control y seguimiento y evaluación, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

#### Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
11	4	0	7

#### Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
0	0	0	0

## Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2023, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

## Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;

- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- IX. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- X. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XI. Ley de Hacienda Municipal;
- XII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XIV. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XV. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVI. Código Fiscal de la Federación;
- XVII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XVIII. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XX. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXI. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXIII. Y demás que resulten aplicables.

## Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora al Segundo Trimestre del ejercicio 2023 fueron por \$74,650,473, de los cuales se revisó una muestra de \$46,967,410, que representa el 63% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$69,856,589	\$45,245,708	65%
6000	Aprovechamientos	\$3,072,182	\$0	0%
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,721,702	\$1,721,702	100%
<b>Total</b>		<b>\$74,650,473</b>	<b>\$46,967,410</b>	<b>63%</b>

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$82,771,153, este Órgano Superior de Fiscalización revisó

una muestra de \$71,344,652 que representa el 86% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$27,971,799	\$27,871,863	100%
2000	Materiales y Suministros	\$8,982,804	\$6,547,527	73%
3000	Servicios Generales	\$44,078,632	\$35,187,344	80%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,100,000	\$1,100,000	100%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$405,918	\$405,918	100%
6000	Inversión Pública	\$232,000	\$232,000	100%
<b>Total</b>		<b>\$82,771,153</b>	<b>\$71,344,652</b>	<b>86%</b>

## Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

## La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total de Ingresos:	\$74,650,473	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$373,252</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$186,626</b>	

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/7436/2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023, se notificó al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC.L.C.P. Francisca Alondra Preciado Álvarez, C.P. Ascensión Aguilar Arredondo, L.C.P. Juan José Margarito Ornelas y L.C. Diana Laura Hernández Rascón, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en calle Otero y Guerrero, número 302, Colonia Centro. CP 85800, de la ciudad



de Navojoa, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designada como enlace único a la C. C.P. Nora Ivonne A. R. en calidad de Contralora Interna del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, mediante oficio número 473/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la C. C.P. Nora Ivonne A. R. en calidad de Contralora Interna del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, firmó la misma, mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/1175/2024 con fecha 16 de febrero de 2024 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 19 de febrero de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 19 de febrero de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual la C. C.P. Nora Ivonne A. R. en calidad de Contralora Interna del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, firmó la misma, mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

## **Antecedentes**

El 07 de julio de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

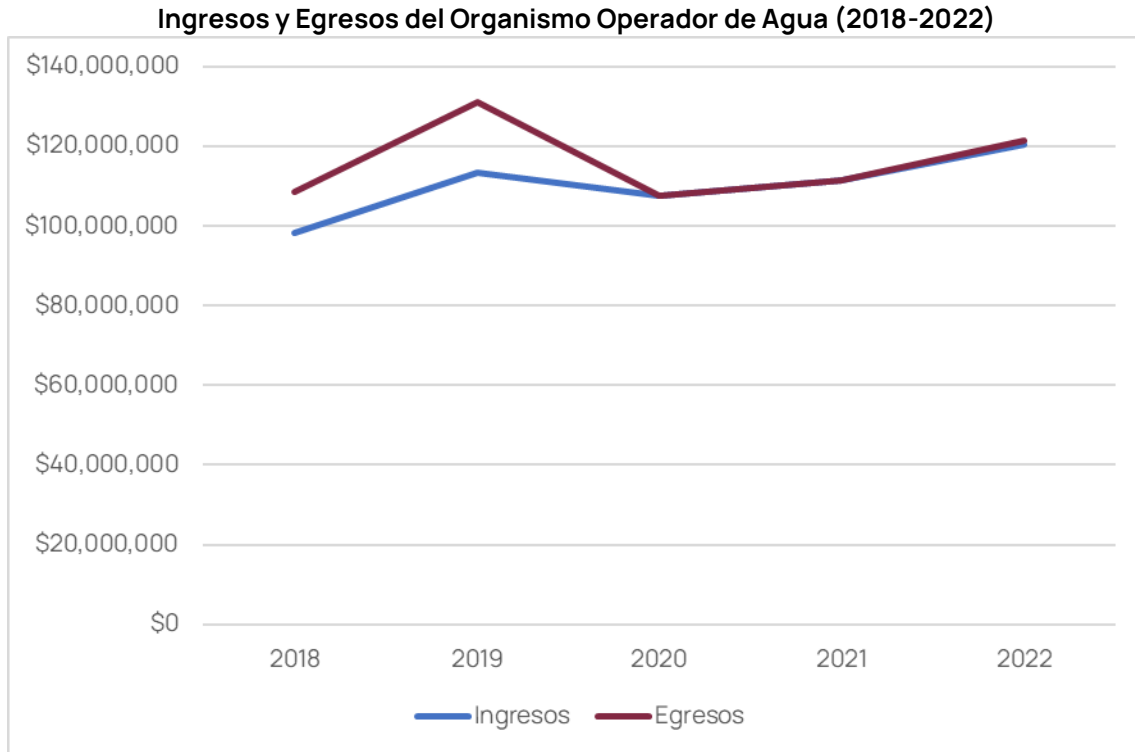
La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, agregando en su artículo 138 que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos previendo en la Fracción IV la coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de sus servicios; asimismo el artículo 284 de dicha Ley señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

El OOMAPAS de Navojoa, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Navojoa, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Navojoa, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

## **Comportamiento de los Ingresos y Egresos**

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018-2022.

## Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

## Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

### I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado

Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Presupuestación**

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

## **Información Presupuestaria**

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la

Información.

- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

#### VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Ejercicio y Control**

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

### **Ejercicio Presupuestal**

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apegue a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal y se observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas con sobregiro.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

**Observación No Solventada**

**1. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información presentada por el sujeto de fiscalización, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 20 partidas que presentan sobregiro por \$14,199,586, detallando a continuación las más relevantes:**

Clave	Descripción	Presupuesto Modificado	Devengado	Diferencia	%
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$898,340	\$6,498,164	\$(5,599,824)	(623)
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	260,000	2,045,499	(1,785,499)	(687)
31301	Agua	36,000	1,484,597	(1,448,597)	(4,024)
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	3,261,209	4,310,141	(1,048,932)	(32)
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	979,548	2,002,289	(1,022,741)	(104)
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	640,000	1,595,950	(955,950)	(149)
25101	Productos químicos básicos	2,821,000	3,443,195	(622,195)	(22)
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	1,056,628	1,593,376	(536,748)	(51)
15202	Pago de liquidaciones	227,228	742,207	(514,979)	(227)
Varias Claves	Otras partidas (11)	3,026,356	3,690,477	(664,121)	(22)
<b>Total:</b>		<b>\$13,206,309</b>	<b>\$27,405,895</b>	<b>\$(14,199,586)</b>	<b>(108)</b>

*(Observación en Precierre 1)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis, 144 bis E fracciones I y IV, 145, 147 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 30 de enero del 2024, se presentó copia del Oficio No. 01/12/2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, signado por el Director del Organismo, en el cual informa que en el período de enero a junio del 2023, no se efectuaron modificaciones presupuestales; así mismo, con fecha 10 de enero del 2024, se presentó copia del oficio No. OCEG 01/008/2024 de fecha 08 de enero del 2024, firmado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido al Director del Organismo, en el cual se le solicita de seguimiento al proceso de solventación de observaciones de las auditorías practicadas por ISAF; De igual forma, con fecha 26 de enero del 2024, se presenta copia del Oficio No. 01/01/2024 de fecha 03 de enero del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del Organismo, dirigido al Director Administrativo, donde le informa las observaciones pendientes de solventar de la auditoría 2023AM0109010065, las cuales deberán atenderse antes del 25 de enero del 2024.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acreditan las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su presupuesto de egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de las partidas observadas.



Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### Observación No Solventada

**2. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el ente fiscalizado devengó partidas del gasto por un total de \$5,070,568, sin estar contemplada en el presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2023, mismas que a continuación se detallan:**

Clave	Partida	Importe
14108	Cuotas por servicio médico del imss	\$347,213
14202	Cuotas al Infonavit	853,129
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,582
15201	Indemnizaciones	18,670
17101	Estímulos	756,567
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	1,700
32901	Otros arrendamientos	1,537,909
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	203,088
39901	Servicios asistenciales	111,720
41504	Apoyo presupuestario a organismos e	1,000,000
51901	Equipo de administración	3,990
61201	Edificación no habitacional	<u>232,000</u>
	<b>Total</b>	<b>\$5,070,568</b>

*(Observación en Precierre 2)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 párrafo segundo y 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis segundo y tercer párrafo, 144 bis E fracciones I y IV, 145 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos y la publicación de las mismas y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 30 de enero del 2024, se presentó copia del oficio No. 11/01/2024 de fecha 30 de enero del 2024, firmado por el Director Administrativo, donde menciona que se presenta copia del acta de la Junta de Gobierno del día 30 de enero del 2024, donde se muestran las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su presupuesto de egresos, donde consta la suficiencia presupuestal de las partidas observadas, además, menciona que se presenta oficio donde se compromete el Director Administrativo que en lo sucesivo se llevará un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados por cada una de las partidas; de igual forma, se adjunta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023; Además, con fecha 10 de enero del 2024 se presentó copia del oficio no. OCEG/01/008/2024 de fecha 08 de enero del 2024, firmado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido al Director Administrativo, en el cual le solicita dé seguimiento al proceso de solventación de observaciones de las auditorías practicadas por el ISAF.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acreditan las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su presupuesto de egresos y publicación de las mismas, donde se ajusten a las partidas aprobadas.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos y la publicación de las mismas y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### Observación Solventada

**3. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observaron diferencias en el total del Presupuesto Aprobado de los Capítulos al calce descritos, entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCX, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre del 2022, como se detalla a continuación:**

Clave	Capítulo	Total Aprobado según		Diferencia
		EAE-COG	Boletín Oficial	
10000	Servicios Personales	\$58,044,049	\$59,117,268	\$(1,073,219)
20000	Materiales y Suministros	10,698,733	9,966,732	732,001
30000	Servicios Generales	51,322,470	50,981,249	341,221
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,710,000	0	1,710,000
60000	Inversión Pública	0	1,710,000	(1,710,000)

*(Observación en Precierre 3)*

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 30 Enero del 2024, se proporcionó Oficio no. 11/01/2024 de fecha 30 de Enero del 2024, firmado por el Director Administrativo, en el cual informan que se presenta copia del acta de la Junta de Gobierno del día 30 de enero del 2024, donde se

autoriza corregir los importes en los formatos presentados ante ISAF, de acuerdo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 31 de diciembre del 2022; además menciona que se presenta copia del oficio donde se gira instrucciones de que se tiene que tener cuidado al llevar a cabo la presentación de la información, ajustándose a los importes aprobados y publicados en el Boletín Oficial; Se adjunta oficio no. 08/01/2024 de fecha 30 de enero del 2024, signado por el Director Administrativo, dirigido a la Jefa de Contabilidad, donde se le solicita llevar a cabo los procesos contables, verificar que los importes de las partidas presupuestales (capítulo y concepto) que estén registrados en contabilidad, sean los mismos que fueron autorizados por la Junta de Gobierno y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Se anexa el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023; El día 10 de enero del 2024, en el sistema SIGAS, se presentó el Oficio no. OCEG 01/008/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido al Director del Organismo, mediante el cual se solicita la solventación de observaciones de la presenta auditoria; y el día 26 de enero, en el sistema SIGAS, se presenta Oficio no. 01/01/2024 de fecha 3 de enero del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del Organismo, dirigido al Director Administrativo, donde le informa las observaciones pendientes de solventar de la auditoría 2023AM0109010065, las cuales deberán atenderse antes del 25 de enero del 2024.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que acreditan las correcciones al presupuesto de egresos aprobado por capítulo correspondiente al formato Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, los cuales coinciden con lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, durante el periodo comprendido periodo de enero a junio de 2023 por \$74,650,473, de los cuales el 98% provienen de Ingresos Propios Captados y el restante 2% es de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$46,967,410, con un alcance del 63%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se verificó la elaboración de CFDI por los Ingresos recibidos.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Gastos y Otras Pérdidas**

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Servicios Personales**

Durante el periodo de enero a junio del ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$27, 971,799, que representa el 33% del total devengado, de los cuales se revisaron \$27,871,863 que representan al 99%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 30 de junio de 2023.
- Se verificó que coincidan los registro contables por concepto de servicio médico y los importes contemplados en las cédulas de liquidación emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Se verificó que los conceptos otorgados en los finiquitos estén de acuerdo al motivo de la baja laboral.
- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 30 de junio del 2023.
- Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al 30 de junio de 2023.

- Se realizó comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados por el sujeto fiscalizado.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

#### **Observación Solventada**

**4. Se observó derivado del análisis al capítulo 1000: Servicios Personales, que el Sujeto de Fiscalización, no registró las aportaciones designadas a cubrir la parte que le corresponde, por concepto de prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio por un importe de \$1,551,168, de acuerdo con las cédulas de liquidación que emite el IMSS correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio 2023.**

*(Observación en Precierre 7)*

#### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación anexada al Sistema SIGAS el 29 de enero de 2024, se proporcionó Oficio No. 13/01/2024 número de fecha 30 de enero del 2024, firmado por el director administrativo del OOMAPASN, dirigido a la Auditora Mayor de ISAF, por medio del cual pone a su disposición la documentación para la solventación de la observación manifestando.

a) En lo que corresponde a la acreditación, se adjunta auxiliar de mayor donde se refleja el número de póliza del registro contable de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2024, en lo que respecta al concepto de las cuotas al IMSS, así mismo se anexan copias de las pólizas del registro de las cuotas de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, los números de las pólizas de registro contable según el auxiliar de mayor, son las siguientes:

Póliza de fecha 27/02/23 No. PD202303-00408, del 29/03/23 PD202303-00301, del 09/06/23 PD202306-00192, del 07/08/23 PD202308-00363 y del 09/08/23 PD202308-00359.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, indican que dicho registro de cuotas se registraba al momento del pago y no en provisión como servicios personales por pagar.

c) En lo que concierne a la medida de control, anexa pólizas del último trimestre del 2024, de octubre a noviembre por el concepto observado, donde se está efectuando el registro de la cuenta por pagar, así mismo la Titular de la Contraloría Interna exhorto a la

jefa de contabilidad, a registrar y presentar la información contable y presupuestal de acuerdo a la normatividad.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra Solventada, debido a que acredita lo establecido en la medida de solventación.

### Observación No Solventada

**5. Se observó derivado del análisis del capítulo 1000: Servicios Personales, que el sujeto fiscalizado realizó pagos por concepto de liquidaciones a exfuncionarios por dejar de prestar sus servicios por un importe de \$345,463, como se detalla a continuación:**

Nombre	Puesto	Motivo de baja	Indemnización	Prima de Antigüedad	Total
XXXX XXXX XXXX XXXX	Jefa de Recursos Humanos	Término de contrato	\$91,068	\$4,979	\$96,047
XXXX XXXX	Supervisor	Término de contrato	61,950	4,979	66,929
XXXX XXXX XXXX XXXX	Coordinador de Comunidades	Término de contrato	60,766	4,979	65,745
XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Comercial	Término de contrato	64,243	4,979	69,222
XXXX XXXX XXXX	Supervisor de Corte Comercial	Término de contrato	42,541	4,979	47,520
<b>Totales</b>			<b>\$320,568</b>	<b>\$24,895</b>	<b>\$345,463</b>

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2022.**

*(Observación en Precierre 8)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 28 primer y cuarto párrafo, 61 fracción IV, inciso H), 96 fracción V, 109, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8 segundo párrafo, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar el reintegro del recurso pagado como indemnización y primas de antigüedad, debido a que fueron separaciones por término de contrato, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de proporcionar

la justificación para el pago de dichas indemnizaciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 29 de enero de 2024, se proporcionó copia del oficio sin número de fecha 26 de enero del 2024, signado por la Asesor Jurídico del Organismo, en el cual manifiesta lo siguiente:

a) En lo que corresponde a la acreditación, indica que por así convenir a los intereses de la Paramunicipal, la separación fue por despido injustificado, y no terminación de contrato, con base al Artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo y mediante convenio ante la autoridad laboral., Así mismo que las partes acordaron tanto los conceptos, como los importes que integran el finiquito ante su presencia y ratificación firmaron el documento., Por lo cual en consecuencia, con fundamento en los Artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Trabajo, les corresponde el pago de la indemnización por concepto de despido injustificado, formalizado en convenio y actas en acuerdo con la autoridad.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, no hay respuesta al respecto.

c) En lo que concierne a la medida de control, no hay respuesta al respecto.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que en los documentos como: oficio de Recursos Humanos, contrato de trabajo, baja del empleado ante el IMSS y convenio ante centro de conciliación Laboral, se estableció la conclusión de la relación laboral como termino de contrato.

Queda pendiente que el sujeto fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el reintegro del recurso pagado como indemnización y primas de antigüedad, debido a que fueron separaciones por término de contrato, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de proporcionar la justificación para el pago de dichas indemnizaciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.



## **Materiales y Suministros**

Durante el período de enero a junio del ejercicio 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$8,982,804, que representa el 11% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$6,547,527, que representa el 73% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales, Útiles de impresión", 22101 "Productos Alimenticios para el Personal", 24201 "Cemento y Productos de Concreto", 24601 "Material Eléctrico y Electrónico", 25101 "Productos Químicos Básicos", 26101 "Combustibles" 26102 "Lubricantes y Aditivos" y 27101 "Vestuarios, Uniformes y Blancos" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se validó que los proveedores o se encuentren por el SAT registrados como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas).
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo a la partida del gasto.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### **Observación No Solventada**

**6. Se observó derivado del análisis a la partida 25101: Productos químicos básicos, que el sujeto fiscalizado realizó un pago, presuntamente improcedente por \$149,021 al proveedor XXXX XXXX XXXX, por concepto de "diferencia por error de precio", debido a que dicho concepto no está estipulado en el contrato de prestación de servicios número OOMAPASN-PRODDER-ADQ-2022-02-13, de acuerdo con la póliza de egresos número PE202303-00031 de fecha 06 de junio del 2023, amparado con la factura 481 de fecha 14 de enero de 2023.**

*(Observación en Precierre 9)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 109, 145, 146, 148, 157, 158 segundo párrafo, 159 y 161 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que los conceptos de los gastos facturados correspondan a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, o en su caso, acreditar el reintegro de los recursos en las cuentas bancarias del sujeto fiscalizado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato celebrado con el prestador de servicio, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 26 de enero de 2024, adjuntan lo siguiente: Oficio no. 01/01/2024 de fecha 03 de enero de 2024, signado por la Titular de Contraloría Interna del Organismo, dirigido al Director Administrativo de OOMPASN, informando de las observaciones pendientes solventarse derivadas del Acta Circunstanciada de Actuaciones y Pre cierre del fecha 14 de diciembre de 2023, mismas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, en el cual, le solicita atender las observaciones requeridas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, antes del día 25 de enero del 2024.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acredita lo establecido en la medida de solventación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar que los conceptos de los gastos facturados correspondan a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, o en su caso, acreditar el reintegro de los recursos en las cuentas bancarias del sujeto fiscalizado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato celebrado con el prestador de servicio, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

## **Servicios Generales**

Durante el periodo de enero a junio del ejercicio 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$44,078,632 que representa el 53% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$35,187,344, que representa el 80% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31301 "Agua Potable", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32601 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", 32901 "Otros Arrendamientos", 33302 "Servicios de Consultorías", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 34301 "Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 35702 "Mantenimiento y Conservación de Herramientas y Maquinas", 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación", 36201 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios", 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural", 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", y 39801 "Impuestos Sobre Nóminas y Derivados de Relación Laboral, bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.

- Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se verificó que los proveedores no se encuentren registrados ante el SAT como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas)

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### **Observación Solventada**

**7. Se observó derivado del análisis a la partida 32601: Arrendamiento de Maquinaria, que existen pólizas de egresos, por un importe de \$3,981,120, debido a que se realizaron registros de trabajos y contratos de prestación servicios de ejercicios anteriores con cargo al presupuesto actual sin autorización de la Junta de Gobierno**

*(Observación en Precierre 10)*

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 30 de enero de 2024, adjuntan lo siguiente: Oficio No. 15/01/2024 de fecha 30 de enero de 2024, dirigido a la Auditora Mayor del ISAF, y signado por el director administrativo del Organismo, así mismo se adjunta Acta No. 01-24 de Junta de Gobierno de fecha 30 de enero del 2024, lo anterior en atención a la observación, manifestando lo siguiente:

a) El Director General del Organismo en su uso de la voz comento, por ello se anexa copia del acta No. 01-24, y dentro de misma en el punto 6 y 8, en los acuerdo números (6) y (8), se le informo a la Junta de Gobierno la necesidad de, discusión y aprobación de la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre del 2023, y pagar las facturas correspondientes a la contratación de servicio de desazolve de la red de alcantarillado en atención a contingencias, mismas que correspondían al ejercicio 2022, pero no se tuvo solvencia para su pago hasta 2023, por lo que se da discusión y aprobación de lo solicitado en ambos puntos, porque derivado de lo observado, se requiere el servicio en atención a las contingencias en la red, debido a los afloramientos generados por obsolescencia de la red, bajo este contexto en caso de emergencia sanitaria, la Ley de Contrataciones de arrendamientos y Servicios establece adjudicaciones de manera directa cuando se presentan estas situaciones., Lo anterior fue aprobado por mayoría por la Junta de Gobierno, (Autorización para la contratación y pago de los servicios realizados en el 2022 y 2023).

b) En cuanto a la razón que originó la observación, indican que, debido a las condiciones financieras del organismo y los elevados costos de estos trabajos de desazolve, los pagos correspondientes se postergan hasta el próximo año.

c) En lo que concierne a la medida de control, señalan que en años anteriores el organismo, ha llevado a cabo el dictamen correspondiente para satisfacer de manera eficiente las necesidades urgentes, para cumplir con la normatividad aplicable.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra Solventada, debido a que acredita lo establecido en la medida de solventación.

### Observación No Solventada

**8. Se observó derivado del análisis a la partida 36201: Difusión por Radio Televisión y Otros, que el sujeto fiscalizado realizo pagos de servicios sin contar con el contrato de servicios y sin evidencia de los trabajos realizados por \$139,200, como se detalla a continuación:**

Póliza		Comprobante			
Fecha	Número	Beneficiario	Número	Concepto	Importe
28/02/23	PE202302-00261	XXXX XXXX XXXX	869	Cobertura informativa y publicitaria en medio Nuevo Sonora.	\$69,600
31/03/23	PE202303-00231	XXXX XXXX XXXX	871	Cobertura informativa y publicitaria en medio Nuevo Sonora mes de enero 2023.	69,600
<b>Total</b>					<b>\$139,200</b>

*(Observación en Precierre 11)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 109, 148, 157, 224, 234 y 235 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar los contratos en mención, así como la evidencia de los trabajos realizados, con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 26 de enero de 2024, adjuntan lo siguiente: Oficio no. 01/01/2024 de fecha 03 de enero de 2024, dirigido al Director Administrativo de OOMAPASN y signado por la titular de la Contraloría Interna de la Paramunicipal, informando de las observaciones pendientes de solventarse derivadas del Acta Circunstancia de Actuaciones y Pre cierre del fecha 14 de diciembre de 2023 , mismas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, en el cual, le solicita atender las observaciones requeridas, antes del día 25 de enero del 2024, le informa que son las observaciones de pre cierre, de la auditoría integral. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acredita lo establecido en la medida de solventación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar los contratos en mención, así como la evidencia de los trabajos realizados, con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Durante el periodo de enero a junio del ejercicio 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1,100,000, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41504 "Apoyo Presupuestario a Organismos e Instituciones" y 44201 "Becas Educativas" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se constató la existencia del comprobante original firmado de recibido por el beneficiario.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se validó su correcta aplicación contable.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Durante el periodo de enero a junio del ejercicio 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$405,918, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51901 "Otros Mobiliario y Equipo de Administración", 56201 "Maquinaria y Equipo Industrial", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo a la partida del gasto.
- Se verifico la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con lo pactado.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Inversión Pública**

Durante el período de enero a junio del ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$232,000, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron al 100 % del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 61201 "Construcción", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales., así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre en el Servicio de Administración Tributaria registrado como EFOS.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Estados Financieros**

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

## **Información Contable**

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Estado de Situación Financiera.**

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.



## II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

## III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

## IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

## V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

## VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

## VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

## VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

## IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

#### X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los montos detallados en este documento, correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión, se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

#### Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

##### I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

##### II. Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

- Se verificó que este formato se presente de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en detallar en el informe el nombre y monto de los apoyos por ayudas y subsidios otorgados.
- Se verificó que los montos pagados por Ayudas y Subsidios reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto de Gasto, sea coincidente con lo reportado en este formato.

##### III. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

## Observación Solventada

**9. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que en el Formato Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, el Sujeto Fiscalizado omitió detallar el total de los nombres y/o Montos de los beneficiarios de estos conceptos, por un total de \$100,000.**

*(Observación en Precierre 4)*

## Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida el día 30 Enero del 2024, se proporcionó Oficio no. 13/01/2024 de fecha 30 de Enero del 2024, firmado por el Director Administrativo, en el cual manifiesta lo siguiente: Se realizaron las modificaciones al formato observado, incluyendo el total de los nombres y montos de las personas físicas y/o morales que fueron objeto de apoyo por concepto de ayudas o subsidios por parte del OOMAPASN, se anexa copia del formato corregido y presentado en la plataforma SIGAS; El día 10 de enero del 2024, en el sistema SIGAS, donde se incluye el Oficio no. OCEG 01/008/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido al Director del Organismo, mediante el cual se solicita la solventación de observaciones de la presenta auditoria; y el día 26 de enero, en el sistema SIGAS, se presenta Oficio no. 01/01/2024 de fecha 3 de enero del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del Organismo, dirigido al Director Administrativo, donde le informa las observaciones pendientes de solventar de la auditoría 2023AM0109010065, las cuales deberán atenderse antes del 25 de enero del 2024.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que presentaron el formato corregido incluyendo el total de los nombres y montos de las personas físicas y/o morales que fueron objeto de apoyo por concepto de Ayudas o Subsidios.

## Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.

VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, corroborando la información con la presentada por el Ente Fiscalizado.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

#### **Observación No Solventada**

**10. Al 30 de junio de 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ente Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo a la verificación del formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$9,842,382.**

*(Observación en Precierre 5)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (dualidad económica) y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 30 Enero del 2024, se proporcionó Oficio no. 21/01/2024 de fecha 30 de Enero del 2024, firmado por el Director Administrativo, en el cual manifiestan lo siguiente: En el segundo semestre 2023, se llevaron a cabo acciones para controlar el gasto y tratar de economizar lo más posible, pero lamentablemente las redes de agua potable y alcantarillado de la ciudad se encuentran muy deterioradas y requieren mantenimiento constante para poder seguir prestando el servicio a la ciudadanía, por lo que es casi imposible mantener un balance presupuestario positivo, al finalizar el ejercicio 2023 se disminuyó el importe negativo a \$5,128,218, como se muestra en los estados financieros aprobados por la Junta de Gobierno el día 30 de enero 2024; Además, con fecha 10 de enero del 2024, en el sistema SIGAS, se presentó el Oficio no. OCEG 01/008/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido al Director del Organismo, mediante el cual se solicita la solventación de observaciones de la presenta auditoria; y el día 26 de enero, en el sistema SIGAS, se presenta Oficio no. 01/01/2024 de fecha 3 de enero del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del Organismo, dirigido al Director Administrativo, donde le informa las observaciones pendientes de solventar de la auditoría 2023AM0109010065, las cuales deberán atenderse antes del 25 de enero del 2024.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acreditan las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; además, no cumplen con lo estipulado en los incisos b) y c).

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Observación No Solventada**

**11. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento en la elaboración del “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$1,721,702 entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$8,120,680 y lo determinado en auditoría por \$9,842,382.**

*(Observación en Precierre 6)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (dualidad económica) y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 30 de enero del 2024, se proporcionó Oficio no. 20/01/2024 de fecha 30 de Enero del 2024, firmado por el Director Administrativo, en el cual manifiesta lo siguiente: Al momento de generar los anexos en el segundo trimestre 2023, la configuración del sistema por error no sumo el importe de transferencias y asignaciones, ya se corrigió el anexo el cual se subió a la plataforma y en el cuarto trimestre 2023 ya fue presentado de manera correcta ante la Junta de Gobierno, se adjuntan los formatos Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, del 01 de enero al 30 de junio del 2023; Además, con fecha 10 de enero del 2024, en el sistema SIGAS, se presentó el Oficio no. OCEG 01/008/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido al Director del Organismo, mediante el cual se solicita la solventación de observaciones de la presenta auditoria; y el día 26 de enero, en el sistema SIGAS, se presenta Oficio no. 01/01/2024 de fecha 3 de enero del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del Organismo, dirigido al Director Administrativo, donde le informa las observaciones pendientes de solventar de la auditoría 2023AM0109010065, las cuales deberán atenderse antes del 25 de enero del 2024.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acreditan la información requerida ya que no presentan el Balance Presupuestario; además no cumplen con el inciso c).

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

## **Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros**

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del (de la) Segundo Trimestre del ejercicio 2023 y estados financieros debido a errores,



diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## Conclusiones

### Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada se detectó lo siguiente: partidas que presentan sobregiro, partidas de egresos devengadas sin estar presupuestadas, balance presupuestario negativo e inconsistencias en el balance presupuestario de la LDF.

### Auditoría Financiera

La Información Financiera del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo en el rubro de Egresos, destacan las siguientes: pago a ex funcionarios por concepto de liquidaciones, pago improcedente por diferencia de precios de acuerdo a contrato y pago de servicios de sin contrato

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el día 02 de mayo de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas el Sujeto de Fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Navojoa de Navojoa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observación número 5, determinada en la fiscalización de Cuenta Pública 2022.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2023.

Atentamente

---

**M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.**  
**Auditora Adjunta de Fiscalización a**  
**Municipios**



**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa**

**Auditoría Integral**

**Número 2023AM0109010065**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2023.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**1. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información presentada por el sujeto de fiscalización, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 20 partidas que presentan sobregiro por \$14,199,586, detallando a continuación las más relevantes:**

Clave	Descripción	Presupuesto Modificado	Devengado	Diferencia	%
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$898,340	\$6,498,164	\$(5,599,824)	(623)
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	260,000	2,045,499	(1,785,499)	(687)
31301	Agua	36,000	1,484,597	(1,448,597)	(4,024)
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	3,261,209	4,310,141	(1,048,932)	(32)
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	979,548	2,002,289	(1,022,741)	(104)
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	640,000	1,595,950	(955,950)	(149)
25101	Productos químicos básicos	2,821,000	3,443,195	(622,195)	(22)
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	1,056,628	1,593,376	(536,748)	(51)
15202	Pago de liquidaciones	227,228	742,207	(514,979)	(227)
Varias Claves	Otras partidas (11)	<u>3,026,356</u>	<u>3,690,477</u>	<u>(664,121)</u>	(22)
<b>Total:</b>		<b>\$13,206,309</b>	<b>\$27,405,895</b>	<b>\$(14,199,586)</b>	<b>(108)</b>

(Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis, 144 bis E fracciones I y IV, 145, 147 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos,

presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**2. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el ente fiscalizado devengó partidas del gasto por un total de \$5,070,568, sin estar contemplada en el presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2023, mismas que a continuación se detallan:**

Clave	Partida	Importe
14108	Cuotas por servicio médico del imss	\$347,213
14202	Cuotas al Infonavit	853,129
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,582
15201	Indemnizaciones	18,670
17101	Estímulos	756,567
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	1,700
32901	Otros arrendamientos	1,537,909
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	203,088
39901	Servicios asistenciales	111,720
41504	Apoyo presupuestario a organismos e	1,000,000
51901	Equipo de administración	3,990
61201	Edificación no habitacional	<u>232,000</u>
	<b>Total</b>	<b>\$5,070,568</b>

*(Precierre 2)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 párrafo segundo y 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis segundo y tercer párrafo, 144 bis E fracciones I y IV, 145 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos y la publicación de las mismas y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**5. Se observó derivado del análisis del capítulo 1000: Servicios Personales, que el sujeto fiscalizado realizó pagos por concepto de liquidaciones a exfuncionarios por dejar de prestar sus servicios por un importe de \$345,463, como se detalla a continuación:**

Nombre	Puesto	Motivo de baja	Indemnización	Prima de Antigüedad	Total
XXXX XXXX XXXX XXXX	Jefa de Recursos Humanos	Término de contrato	\$91,068	\$4,979	\$96,047
XXXX XXXX	Supervisor	Término de contrato	61,950	4,979	66,929
XXXX XXXX XXXX XXXX	Coordinador de Comunidades	Término de contrato	60,766	4,979	65,745
XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Comercial	Término de contrato	64,243	4,979	69,222
XXXX XXXX XXXX	Supervisor de Corte Comercial	Término de contrato	<u>42,541</u>	<u>4,979</u>	<u>47,520</u>
<b>Totales</b>			<b>\$320,568</b>	<b>\$24,895</b>	<b>\$345,463</b>

*(Precierre 8)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 28 primer y cuarto párrafo, 61 fracción IV, inciso H), 96 fracción V, 109, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8 segundo párrafo, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el reintegro del recurso pagado como indemnización y primas de antigüedad, debido a que fueron separaciones por término de contrato, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de proporcionar la justificación para el pago de dichas indemnizaciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**6. Se observó derivado del análisis a la partida 25101: Productos químicos básicos, que el sujeto fiscalizado realizó un pago, presuntamente improcedente por \$149,021 al proveedor XXXX XXXX XXXX, por concepto de “diferencia por error de precio”, debido a que dicho concepto no está estipulado en el contrato de prestación de servicios número OOMAPASN-PRODDER-ADQ-2022-02-13, de acuerdo con la póliza de egresos número PE202303-00031 de fecha 06 de junio del 2023, amparado con la factura 481 de fecha 14 de enero de 2023.**

*(Precierre 9)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 109, 145, 146, 148, 157, 158 segundo párrafo, 159 y 161 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que los conceptos de los gastos facturados correspondan a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, o en su caso, acreditar el reintegro de los recursos en las cuentas bancarias del sujeto fiscalizado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato celebrado con el prestador de servicio, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**8. Se observó derivado del análisis a la partida 36201: Difusión por Radio Televisión y Otros, que el sujeto fiscalizado realizó pagos de servicios sin contar con el contrato de servicios y sin evidencia de los trabajos realizados por \$139,200, como se detalla a continuación:**

Póliza		Comprobante			
Fecha	Número	Beneficiario	Número	Concepto	Importe
28/02/23	PE202302-00261	XXXX XXXX XXXX	869	Cobertura informativa y publicitaria en medio Nuevo Sonora.	\$69,600
31/03/23	PE202303-00231	XXXX XXXX XXXX	871	Cobertura informativa y publicitaria en medio Nuevo Sonora mes de enero 2023.	69,600
<b>Total</b>					<b>\$139,200</b>

*(Precierre 11)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 109, 148, 157, 224, 234 y 235 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los contratos en mención, así como la evidencia de los trabajos realizados, con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**10. Al 30 de junio de 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ente Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo a la verificación del formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$9,842,382.**

*(Precierre 5)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (dualidad económica) y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los

recursos para un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**11. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento en la elaboración del “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$1,721,702 entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$8,120,680 y lo determinado en auditoría por \$9,842,382.**

*(Precierre 6)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (dualidad económica) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

---

**M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.**

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



# INFORME INDIVIDUAL

2023

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)